

DECRETO No. 026Marzo 17 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PARÁGRAFO 6 AL ARTICULO 2
DEL DECRETO 025 DEL 16 DE MARZO DE 2020 RELACIONADO CON LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE
PEDRAZA MAGDALENA Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREPARACIÓN,
CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO CAUSADA POR EI CORONAVIRUS
(COVID-19), Y SE DISTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEDRAZA MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 49 de la Constitución Política, la Ley 715 de 2001, la Ley 1523 de 2012 y la Resolución número 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y

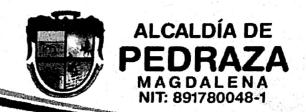
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituídas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades.

Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Que el numeral 44,3,5 del Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los Municipios. "...Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los



establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrifícios de animales, entre otros."

Que el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 señala que la gestión del riesgo de desastres, "(...) Es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes, para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."

Que la Ley en comento dispone, entre los principios generales, que orientan la gestión de riesgo, se encuentra el principio de protección en virtud del cual "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".

Que en igual sentido, en el numeral 3 del Artículo 3 íbidem, el principio de solidaridad social implica: "Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humaniarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

Que el Artículo 12 íbidem, consagra que: "Los Gobernadores y alcaldes son conductores del sistema nacional en su nível territorial y están envestidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción"

Que el artículo 14 ibídem, dispone: "Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Departamento y en el Municipio. Al alcalde como conductor del desarrollo local,



es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en su Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jusrisdicciión"

Que el 31 de Diciembre de 2019, las autoridades chinas reportaron un conglomerado de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado (productos marinos) en la ciudad de Wuhan (población de 19 millones de habitantes), capital de la provincia de Hubei (población de 58 millones de habitantes), Sureste de China, de los cuales 7 fueron reportados como severos. El cuadro clínico de los casos se presentaba con fiebre, con algunos pacientes presentando disnea y cambios neumónicos en las radiografias del tórax (infirmados pulmonares bilaterales).

El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron que un nuevo coronavirus (nCoV) fue identificado como posible etiología, es decir es una nueva cepa de coronavirus, que no se había identificado previamente en el ser humano y que ahora se conoce con el nombre de COVID-19.

Que el 30 de enero de 2020, el Comité de expertos de la Orgnanización Mundial de la Salud OMS, emitió la declaratoria de emergencia de Salud Pública de interes Internacional – ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones, que puedan necesitar ayuda.

Que atendiendo la declaratoria ESPII de la OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Pretección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Que la Organziación Mundial de Salud, declaró como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional el brote de Coronavirus COVID-19, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social, viene implementando medidas preventivas a nível nacional, para enfrentarlo en fases de prevención y contención, en aras de controlar la propagación de la enfermedad, por lo cual mediante Resolución N° 380 del 10 de marzo de 2020, adopta medidas preventivas y sanitarias en el País.



Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) en alocución de apertura del Director General en la rueda de prensa sobre el COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020, declaró que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) puede considerarse una pandemia y animó a todos los países a tomar las medidas apropiadas para prepararse para ello.

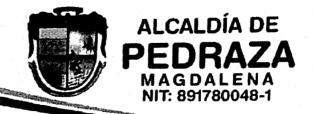
Que en dicha alocución se insiste en la importancia que las personas adopten medidas para mitigar el impacto de la pandemia, por lo que se manifestó que: "Todos los países deben encontrar un delicado equilíbrio entre la protección de la salud, la minimización de los trastornos sociales y económicos, y el respeto de los derechos humanos. El mandato de la OMS es promover la salud pública. No obstante estamos colaborando con un gran número de asociados de todos los sectores para mitigar las consecuencias sociales y económicas de esta pandemia. Esto no es solo una crisis de salud pública, es una crisis que afectará a todos los sectores, y por esa razón todos los sectores y todas las personas deben formar parte en la lucha.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, se declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y adopta medidas para hacer frente al virus.

Que el Instituto Nacional de Salud no ha reportado ningún caso de COVID-19 en el Departamento del Magdalena.

Que desde el mes de enero de 2020, la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena en cumplimiento a la solicitud del Ministerio de Salud y Protección Social y del Instituto Nacional de Salud, ha venido realizando las actividades y estrategias definidas para dar cumplimiento a la Fase Prepataratoria COVID-19.

Que la Fase de Preparatoria COVID-19, se realizó un Diagnóstico de la Situación del Departamento y se cumplió con actividades de capacitaciones y entregas de medios de transporte viral a todas las instituciones prestadoras de servicios de salud pública y privadas; se creó el Comité de Vigilancia Epidemiológica – COVE; se inició la articulación con los Departamentos de la Región Caribe para



el fortalecimiento de la respuesta conjunsta y se activó um plan de comunicaciones para dar a conocer las generalidades y medidas de prevención del COVID-19.

Que a partir del anuncio por parte del Ministerio de Salud y Protección Social del primer caso confirmado en Colombia del COVID-19, se activa la Fase de Contención.

Que con el fin de garantizar el cumplimiento de estas medidas, la Secretaría Seccional de Salud del Magdalena, elaboró planes de contingencia con las Empresas Sociales del Estado, Instituciones Prestadoras de Salud y las Empresas Prestadoras de Salud del Departamento.

Que con el fin de garantizar que exista una acción integral de la Fase de Contención, se requiere la articulación de mas entidades de los niveles nacional, departamental y municipal.

Que en sesión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del 13 de marzo de 2020, aprobó un Plan de Acción para la alerta temprana.

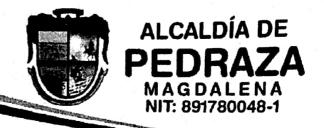
Que con el objetivo de tomar las medidas de prevención pertinentes en nuestro Municipio, se hace necesario adicionar un parágrafo para inlcuir algunos aspectos con el fin de contener la aparición de casos de Covid-19 en el Municipio y evitar la propagación.

Por lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adicionar el Parágrafo 6 al artículo 2 del Decreto 025 de marzo 16 de 2020, relacionado con la declaratoria de emergencia sanitaria en el Municipio de Pedraza Magdalena y se adoptan medidas de preparación, contención y mitigación del riesgo causada por el coronavirus (covid-19), y se distan otras disposiciones.





ARTICULO 2°: Adoptar el Plan de Acción Municipal para la atención del Estado de Emergencia Sanitária por efectos del Coronavirus (COVID-19) en el Municipio de Pedraza Magdalena.

Parágrafo 1°: La declataroria del Estado de Emergencia Sanitaria responde a la Resolución No. 385 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 2°: El Plan de Acción incluye cuatro componentes: (I) Reducir la exposición humana al Covid-19, (II) Fortalecer el sistema de alerta anticipada del Covid-19, (III) Intensificar las operaciones de contención rápida, y (IV) Desarrollar la capacidad de hacer frente a una pandemia; que fueron aprobados en el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo 3°: Las entidades que componen la administración Municipal, deberán de la órbita se sus competencias, adoptar las medidas necesarias tendientes a responder de manera integral e integrada al Plan de Acción Municipal para la atención del Estado de Emergencia Sanitaria por efectos del Coronavirus (COVID-19).

Parágrafo 4°: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres deberá actualizar el Plan de Acción de acuerdo a la evolución de los efectos del Coronavirus (COVID-19).

Parágrafo 5°: La Secretaría de Salud Municipal tiene la responsabilidad de coordinar y realizar de forma periódica el seguimiento al cumplimiento de las acciones contenidas en el Plan de Acción.

Parágrafo 6°: Se informa e invita a las personas que retornan al Municipio, en especial estudiantes que provengan de ciudadades o lugares donde estén confirmando casos positivos de Covid-19, a un auto aislamiento preventivo por 14 días, y tomar las medidas de prevención pertinente; esto con el fin de contener la aparición de casos en el Municipio y evitar la propagación.

El listado de ciudaddes se irá ampliando a medida que el Ministerio de Salud publique el comportamiento de este evento de interes en salud pública.

ARTICULO 3°: Conminar a las entidades del Municipio de Pedraza a la aplicación de las disposiciones establecidas en el Código de Policía expedir los actos administrativos a que haya lugar, para suspender las reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas,





deportivas, políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas, que concentren máximo 50 personas.

ARTICULO 4°: Ordenar a las Instituciones Educativas públicas o privadas del Municipio de Pedraza, la suspensión de la actividad académica, durante el período comprendido entre el 16 al 27 de marzo de 2020 que podrá ser prorrogable.

ARTICULO 5°: Adoptar los Protocolos operacionales emitidos por la Secretaría Seccional de Salud del Magdalena para la identificación, monitoreo y control de casos sospechosos y las demás medidas previstas en el Plan de Acción para prevenir el contagio en todos los sítios de migración aérea, terrestre y marítima.

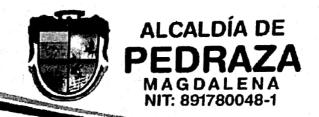
ARTICULO 6°: Ordenar a las autoridades municipales, autoridades de Policía, adoptar medidas para restrigir el acceso a aéreas de Parques y asentamientos humanos de alta vulnerabilidad, Mercado Público, venta de celulares, Billares, Disco TK, Estancos, Restaurantes y todos los establecimientos al público que tengan afluencia (máximo 20 personas)

ARTICULO 7°: Adoptar medidas concurrentes entre el Municipio y el Departamento para garantizar el suministro de agua potable a los asentamientos con desabastecimientos, que les garantice cumplir con las medidas de auto cuidado personal y colectivo para evitar el contagio del COVID-19.

ARTICULO 8º: Ordenar a la Secretaría de Salud vigilar el cumplimiento de las condiciones de habilitación y las medidas definidas por el Ministerio de Salud y Preotección Social ente las demandas de los servicios de urgencias, consulta externa y los necesarios espacios de aislamientos que se requiere en el cumplimiento del marco del presente Decreto.

ARTICULO 9°: Implementar una estratégia Municipal de comunicación sobre las medidas de preparación, contención y mitigación de los efectos del COVID-19.





ARTICULO 10°: El presente Decreto rige a partir de su publicación, y tendrá vigencia hasta el 30 de mayo de 2020, o hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen. Ordénese su publicación en la página web y en la cartelera de la Alcaldía Municipal. Alléguese copia a la ESSE Hospital de Pedraza y a la Estación de Policía.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pedraza Magdalena, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

CESAR ENRIQUE RODRIGUEZ OSPINO

Alcalde Municipal

